



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	VIERNES, DIECINUEVE (19) DE FEBERERO DE DOS MIL VEINTE (2020)	Hora	08:30	AM
--------------	---	-------------	-------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	5	3	1	0	5	0	0	5	2	0	1	7	0	0	7	2	4
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	MARIA DIOSANA AGUDELO RODRIGUEZ	Identificación	CC No.32.551.328
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.	Identificación	NIT No.900.336.004-7
Demandado	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	Identificación	NIT No.000.000.000-0

Audiencia No.027

1. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	MARIA DIOSANA AGUDELO RODRIGUEZ
Identificación	CC No.32.551.328

DECLARACIÓN DE TERCEROS	
Declarante	JOSE VILLIAM VARGAS ARENAS
Identificación	CC No.70.077.930

1. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

ALEGATOS - COLPENSIONES
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

ALEGATOS - JRCIA
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

2. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

3. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE -Sentencia No.012 de 2021-

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de "legalidad, eficacia y obligatoriedad del dictamen", e "inexistencia de la obligación de reconocer la pensión de invalidez", oportunamente formuladas por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y COLPENSIONES E.I.C.E., respectivamente.

SEGUNDO: ABSOLVER a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, y COLPENSIONES E.I.C.E., de todas y cada una de las pretensiones elevadas por MARIA DIOSANA AGUDELO RODRIGUEZ, con CC 32.551.328, esto es, de la nulidad del dictamen, y del reconocimiento de la pensión de invalidez.

TERCERO: CONDENAR en costas a MARIA DIOSANA AGUDELO RODRIGUEZ, inclúyase como agencias en derecho a favor de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, y COLPENSIONES E.I.C.E., la suma de \$454.262, que equivalen a ½ smlmv, correspondiéndole a cada una de las demandadas, la suma de \$227.131.

CUARTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en caso de que la presente providencia no fuere apelada por la parte actora, de conformidad con lo indicado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Laboral.

4. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

Interpone y sustenta el recurso de apelación.

RECURSOS - COLPENSIONES

Sin interposición de recursos.

RECURSOS - JRCIA

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que, en el efecto suspensivo, se surta el Recurso de Apelación concedido a favor de la parte actora.

Lo anterior se notificó en estrados y se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Carola Hen V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA